





MEMORANDUM Nº 3461/15

A : Lic. Liliana Jorgelina Ghiglione, Directora

Dirección de Comunicaciones Institucional

De : Lic. María del Carmen Giménez Sivulec Directora General

Dirección General de Educación Inicial de Escolar Básica

Fecha: 31 de julio de 2015

Referencia : Remitir copia de la Resolución y Circular copia

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir copia de Resolución y Circular, para su conocimiento y difusión.

- RESOLUCIÓN Nº 1848/15 POR LA CUAL SE APRUEBA PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA, MEDIA Y PERMANENTE......"
- CIRCULAR N° 4/15 BRINDAR ORIENTACIONES EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES IMPULSADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O ACES PARA LA GENERACION DE INGRESOS ECONÓMICOS......

Atentamente.

Exp. N. 0207 Reilio: Paty 03.08.2015 10:30'hs.

Secretaría/Ic





RESOLUCIÓN Nº... 1848

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA, MEDIA Y PERMANENTE.-

Asunción, 27 de julio de 2015.-

VISTA: La necesidad de establecer un protocolo para la atención pedagógica a estudiantes en situación de riesgo, y;

Constitución Nacional expresa cuanto sigue: "Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio".

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 1264/1998 "General de Educación" establece que la familia constituye el ámbito natural de la educación de los hijos y del acceso a la cultura, indispensable para el desarrollo pleno de la persona. Se atenderán las situaciones derivadas de la condición de madres solteras, padres divorciados, la familia adoptiva, grupos domésticos especiales, huérfanos o niños en situaciones de riesgo.

Que, la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" en su artículo 20 del Derecho a la Educación dice: "el niño, la niña y el adolescente tienen derecho a una educación que les garantice el desarrollo armónico e integral de su persona, y que les prepare para el ejercicio de la ciudadanía".

Que, la Ley Nº 5.136/13 "De Educación Inclusiva" dispone en su Artículo 1° "Esta ley tiene por objeto establecer las acciones correspondientes para la creación de un modelo educativo inclusivo dentro del sistema regular, que remueva las barreras que limiten el aprendizaje y la participación, facilitando la accesibilidad de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo por medio de recursos humanos calificados, tecnologías adaptativas y un diseño universal".

Que, la Ley Nº 1725/2001 "Estatuto del Docente", dispone en su Artículo 6°: "El educador profesional asume la responsabilidad inmediata sobre los procesos sistemáticos de enseñanza y las actividades complementarias inherentes a su función, prevista para los distintos niveles y modalidades educativos". Asimismo, y refiriéndose a la corresponsabilidad de la comunidad educativa, la Ley Nº 1264/1998 "General de Educación" establece en su Artículo13: "A los efectos del proceso educativo se integrarán los esfuerzos de la familia, la comunidad, el Estado, los docentes y los alumnos". El mismo cuerpo legal, en su Artículo 23 establece: "Las autoridades educativas mediante programas de compensación, atenderán de manera preferente a los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas, demográficas y sociales de desventaja.











RESOLUCIÓN Nº... 1848

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA, MEDIA Y PERMANENTE.-

-2-

Que, es necesario establecer mecanismos para la prosecución de estudios y la regularización académica de estudiantes en situación de riesgo.

Que, la Resolución Ministerial Nº 2932/98 atribuye competencias a las Direcciones Generales y Direcciones pertenecientes a las mismas", dependientes del Viceministerio de Educación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LOS DIRECTORES GENERALES DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA, ESCOLAR INDÍGENA, MEDIA Y PERMANENTE

RESUELVEN:

- **APROBAR** el Protocolo para la Atención Pedagógica a estudiantes en situación de riesgo, de instituciones educativas de los Niveles de Educación Inicial y Escolar Básica, Media y Permanente; conforme el documento anexo a la presente Resolución.-
- **ENCOMENDAR** a la Coordinación Departamental y a las Supervisiones de Apoyo Técnico Pedagógico y de Control y Apoyo Administrativo, el seguimiento y acompañamiento a la implementación efectiva del mencionado protocolo.-
- **FACULTAR** a las Direcciones Generales de Niveles a tratar y resolver las situaciones no previstas en la presente resolución.-

4°- COMUNICAR y archivar. -

María del Carmen Giménez

Mecc Dirección General de Educación

Inicial y Escolar Básica

María Inés Flecha
Permanente

Pablo Rojas

Dirección General de Educación

Media

César González

ción General de Educación

Escolar Indígena





RESOLUCIÓN Nº... 1848...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA, MEDIA Y PERMANENTE.-

-3-

ANEXO

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO

El presente protocolo será implementado por instituciones educativas de los Niveles de Educación Inicial y Escolar Básica, Media y Permanente.

1. FINALIDAD DEL PROTOCOLO

El Ministerio de Educación y Cultura prioriza líneas de acción que buscan garantizar la escolarización, la permanencia y los procesos de aprendizaje de los estudiantes en situación de riesgo. Para el efecto es necesario establecer medidas y procedimientos adecuados a ser implementados por las autoridades educativas competentes.

2. CONCEPTOS

Estudiantes en situación de riesgo:

- 2.1. estudiantes matriculados, afectados por las inundaciones u otros eventos adversos;
- 2.2. estudiantes matriculados que se encuentran en situación de vulnerabilidad (condición interna de un sujeto o grupo, expuesto a una amenaza o evento traumático: vulneración de derechos sexuales y reproductivos, victimización, problemas de salud y otros).

3. PROCEDIMIENTOS

- 3.1. Estudiantes matriculados afectados por las inundaciones u otros eventos adversos: implica la asistencia regular de los estudiantes a las instituciones educativas.
- 3.1.1. Directores/as de instituciones educativas afectadas por las inundaciones u otros eventos adversos:

2) Gr

- a) Registrar a los estudiantes presentes y ausentes.
- b) Remitir dicha nómina a las Supervisiones Educativas, instancias que en forma conjunta con las Coordinaciones Departamentales, remitirán los datos a la Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa, dependiente de este Ministerio





RESOLUCIÓN Nº... 1848...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA, MEDIA Y PERMANENTE.-

-4-

- c) Convocar a los padres de familia o encargados de los estudiantes afectados, a reuniones periódicas, a fin de comunicar las acciones a ser implementadas para la continuidad del servicio educativo.
- d) Restablecer el ambiente de aprendizaje a través de la realización de actividades pedagógicas integradoras.
- e) Poner a disposición todos los recursos didácticos disponibles.
- f) Proveer el registro detallado del proceso pedagógico de cada estudiante.
- g) En caso que un/a docente no cuente con estudiantes o los que asisten son escasos, deberá ejercer funciones complementarias o de apoyo que favorezcan el proceso de enseñanza aprendizaje en la zona de influencia. Será responsabilidad del director/a el registro de su asistencia y de las tareas pedagógicas a ser desarrolladas por el plantel docente.

3.1.2. Directores/as de instituciones educativas receptoras:

- a) Recibir y registrar a los estudiantes provenientes de familias y/o instituciones educativas afectadas.
- b) Remitir dicha nómina a las Supervisiones Educativas, instancias que en forma conjunta con las Coordinaciones Departamentales, remitirán los datos a la Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa, dependiente de este Ministerio.
- c) Garantizar la efectiva inserción de los estudiantes a la institución educativa.
- d) Poner a disposición todos los recursos didácticos disponibles.
- e) Proveer el registro detallado del proceso pedagógico de los estudiantes en cualquier momento del año, según necesidad.
- f) Aplicar una evaluación*diagnóstica, a fin de contar con información que permita orientar las actividades a ser desarrolladas.

3.1.3. Coordinaciones Departamentales y Supervisiones Educativas:

- a) Orientar y acompañar a la comunidad educativa en relación a los procesos administrativos y pedagógicos. Las Supervisiones Educativas remitirán informes sobre las acciones implementadas, así como de los avances y dificultades a la Coordinación Departamental.
- b) Velar por el cumplimiento de las actividades y días de clases establecidos en el Calendario Educativo Nacional.











RESOLUCIÓN Nº...1848....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA, MEDIA Y PERMANENTE.-

-5-

- c) La Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas se encargará de realizar el seguimiento correspondiente, e informar permanentemente a las dependencias que correspondan.
- 3.2. Estudiantes matriculados que se encuentran en situación de vulnerabilidad (vulneración de derechos sexuales y reproductivos, victimización, problemas de salud que comprometan su asistencia regular y otros): no implica la asistencia regular de los estudiantes a las instituciones educativas.
- 3.2.1. Directores/as de instituciones educativas, cuyos estudiantes en situación de riesgo estén imposibilitados de asistir regularmente a clases:
 - a) Comunicar inmediatamente a las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico, la situación del estudiante afectado, con el anexo de las documentaciones que obran en la dependencia (notas, informes médicos, otros).
 - b) Acompañar la gestión del/los docente/s para la implementación del Plan de Regularización Académica, conforme el caso (inasistencia por un periodo de tiempo corto, menos de tres meses, o inasistencia por un periodo de tiempo más largo, más de tres meses).
 - c) Remitir a las Supervisiones Educativas informes mensuales según necesidad.
- 3.2.2. Docentes de instituciones educativas, cuyos estudiantes en situación de riesgo están imposibilitados de asistir regularmente a clases:
 - a) Comunicar inmediatamente al Director de la institución educativa, la situación del estudiante afectado, con el anexo de las documentaciones que obran en la dependencia (notas, informes médicos, otros).
 - b) Elaborar el Plan de Regularización Académica, en forma conjunta con el personal técnico de la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico, conforme el caso (inasistencia por un periodo de tiempo corto, menos de tres meses, o inasistencia por un periodo de tiempo más largo, más de tres meses); y teniendo en cuenta la priorización de áreas académicas por ciclo (ver cuadro anexo) y capacidades a ser seleccionadas del Proyecto Curricular Institucional (PCI). Dicho plan deberá contemplar además el sistema de evaluación a ser implementado.

M



GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ofiondivepa Tape Pyshu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº...1848...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA, MEDIA Y PERMANENTE.-

-6-

- c) Convocar a los responsables del estudiante afectado a una reunión, para la provisión de guías didácticas o materiales elaborados según necesidad; así como para acordar compromisos y tareas.
- d) Hacer entrega de informes mensuales del proceso pedagógico del estudiante, o según necesidad, a los responsables del mismo y al Director de la institución educativa.

3.2.3. Coordinaciones Departamentales y Supervisiones Educativas:

- a) Aprobar el Plan de Regularización Académica. Para el efecto, la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico designará a técnicos de la dependencia, quienes elaborarán el mencionado plan en forma conjunta con la institución educativa.
- b) Allanar cualquier dificultad de índole administrativo que pudiera surgir. Las consultas sobre el caso serán canalizadas a través del equipo técnico de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica (Formulario Nº 3, Planilla Estadística, Planillas de Calificaciones, Boletines de Calificaciones).
- c) Garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas y realizar el seguimiento correspondiente. La Coordinación Departamental remitirá a la Dirección del nivel los resultados pedagógicos obtenidos por el estudiante.
- d) Remitir un informe final de los resultados del proceso pedagógico del estudiante a la Dirección del Nivel, con las documentaciones respaldatorias.

3.2.4. Direcciones Generales de Éducación Inicial y Escolar Básica, Media y Permanente

- a) Acompañar la gestión de las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico, en relación con los procesos administrativos y pedagógicos.
- b) Elaborar las Resoluciones de Reconocimiento de Estudios de estudiantes en situación de riesgo, en caso de inasistencia por un periodo mayor a tres meses.

3.2.5. Observaciones Generales:

La selección de las capacidades a ser desarrolladas en cada área/disciplina, deberá ser consultada previamente con las Direcciones Generales de Niveles correspondientes a cada caso, instancias que en forma conjunta con la Dirección General de Curriculum, Evaluación y Orientación, remitirán por escrito lo requerido para la elaboración del Plan de Regularización Académica.





